

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2311

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaria. — Pesas y Medidas

CIRCULAR NÚM. 27

Siendo varios los señores Alcaldes de esta provincia, que no han devuelto a este Gobierno, debidamente cumplimentadas, las relaciones de Industriales que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Pesas y Medidas se les envió por correo, les prevengo que si no cumplen dicho servicio según les ordenaba en mi circular número dos, fecha 29 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 118, correspondiente al día primero de Octubre último, en el plazo de ocho días, les impondré el correctivo a que haya lugar.

Segovia, 2 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador,
 JOSÉ MEANA

Gobierno militar de la provincia de Segovia

COPIA

Por Real orden circular de 3 del actual, se dispone lo siguiente:

«1.º Se concede un plazo hasta el día 20 del presente mes inclusive, para que puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, los reclutas del reemplazo del año actual y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán los indicados individuos optar por los beneficios del artículo 268 de la citada ley, los que ya estuviesen acogidos a los del 267 de la misma.

3.º Los que se acojan a esta ampliación, quedan obligados a presentar los certificados de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas del mismo reemplazo que se hayan acogido a los expresados beneficios antes del sorteo.

4.º Las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de los indicados beneficios, quedan sin ulterior resolución por comprenderles esta circular, y sin curso las que se presenten después de la indicada fecha».

Segovia, 5 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador,
 JOSÉ MEANA

2213

Gobierno militar de la provincia de Segovia

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se detallan en la adjunta relación, remitan en esta dependencia con toda urgencia los estados de asnos que con fecha 25, 26 y 27 del mes de Septiembre del corriente año se interesaron, en la inteligencia que de no recibirse antes del 15 del mes actual, daré cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que les conmine que con la multa a que haya lugar.

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.— El General Gobernador, De O. de S. E., Víctor Martínez.

Delegación de la Cria Caballar de la Provincia de Segovia

Relación nominal de los pueblos que no han remitido el estado de los asnos que cada uno tiene, con expresión de la alzada, peso, precio, carga que admiten y cuál de ellos se utiliza en trabajos a lomo.

- Adrados
- Calabazas
- Cuellar
- Fuente el Olmo de Iscar
- Fuentepeñel
- Hontalbilla
- Navalmanzano
- Pinarnegrillo
- Remondo
- San Cristóbal de Cuellar
- San Miguel de Bernuy
- Torreadrada
- Torrequilla del Pinar
- Vegafría

- Aldeanueva del Monte
- Honrubia de la Cuesta
- Linares del Arroyo
- Moral
- Riaguas de San Bartolomé
- Ribota
- Saldaña de Ayllón
- Balisa
- Donhierro
- Juarros de Voltoya
- Labajos
- Lastras del Pozo
- Marazoleja
- Martín Muñoz de las Posadas
- Moraleja de Coca
- Muñopedro
- Nava de la Asunción
- Paradinas
- Rapariegos
- San Cristóbal de la Vega
- Santiuste de S. Juan Bautista
- Cabañas de Polendos
- Carbonero de Ahusín
- Carbonero el Mayor
- Collado Hermoso
- Escalona del Prado
- Fuentemilanos
- La Losa
- Madrona
- Ortigosa del Monte
- Otero de Herreros
- Turégano
- Valverde del Majano
- Vegas de Matute
- Zamarramala
- Arevalillo de Cega
- Boceguillas
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Abajo
- Fresno de la Fuente
- San Pedro Gaillos
- Valleruela de Pedraza
- Ventosillo y Tejadilla
- Villar de Sobrepeña

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.— El Comandante Delegado, Alfonso Arana.

2301

Comisión organizadora del Somatén provincial Segoviano

Nombrados con posterioridad al Bando del Excelentísimo señor Capitán General de la Región, fecha 29 de Septiembre último, para la Comisión organizadora de los «Somatenes de la provincia de Segovia» y aprobada por dicha Autoridad, y no debiendo a nuestro juicio renunciar este cargo, por mandato imperioso de las circunstancias, por amor al orden, a Segovia y su provincia y más que nada, por desear ser útiles a nuestra Patria

y que no se atribuya nuestra renuncia a indecisión, o a otros móviles, hijos tan sólo, de nuestro temor por falta de entrenamiento en estas organizaciones, tan nuevas, como útiles y necesarias en estas circunstancias, por esto y sólo por esto, hemos aceptado y por ello nos hemos comprometido solemnemente ante la Superioridad y ante los que a la reunión preparatoria asistieron, (1) a emplear sinceramente todas nuestras energías para llevar a cabo y en plazo breve, los deseos de la Superioridad y los de los elementos del orden para ello es preciso y necesario, nos ayuden, sin zozobras y sin vacilaciones, todos los ciudadanos de cualquier orden, jerarquía, clase u opinión que sean patriotas y amantes de la Justicia, de la paz y de la legalidad y por esto suplicamos y esperamos que aquéllos, que sientan dichos sentimientos y sean amantes de la familia, de la sociedad y tengan sana moral social, se agrupen, y aunque no se inscriban en el Somatén, nos ayuden y manifestándolo por escrito, podamos formar un núcleo de activos y pasivos para con él, organizar en breve el «Somatén segoviano provincial» y así lograremos los fines que los estatutos de esta sociedad desean y cuyo lema es «Paz, paz y siempre paz».

Por las anteriores razones y por otras que dejamos a la consideración debida, es por lo que nos dirigimos a los elementos provinciales segovianos, sin distinción, para que connetrandose de esta necesidad y deseo, laboren con toda sinceridad y sin pesimismo

(1) Don Cristóbal Alcón.— Don Juan Gil Escorial.— Don Enrique Hernández Urbán.— Don Dámaso Barrio.— Don Leopoldo Moreno.— Don Federico River.— Don Doroteo Rueda.— Don Claudio Moreno.— Don Amando Escorial.— Don Matías Moreno.— Don Segundo Sastre.— Don Pedro Pérez Yagüe.— Excelentísimo señor don Pascual Guajardo.— Excelentísimo señor don Ramón Rexach.— Excelentísimo señor don Tomás Sanz.— Don Perfecto Ruiz.— Ilustrísimo señor don Manuel González Longoria.— Don Rufino Arango.— Don Mariano Cereceda.— Señor Administrador principal de Correos.— Don Manuel Gómez.— Don Félix Martín Maderuelo.— Don Julián García Tovar.— Don Pablo López.

mos, en esta organización, sobre la base, deque si bien al «Somatén armado» sólo pueden aspirar los ciudadanos de 23 a 65 años, podrán aspirar y deberán pertenecer al «Somatén desarmado u honorario» los que pasen de esta edad, pues siendo patriotas y entusiastas, nos alentarán en nuestras empresas alentarán a los demás, y con sus sanos consejos y experiencia, irán educando a los jóvenes y dando calor para conseguir se aliste el mayor número y en pago de este tan insignificante sacrificio, no tan sólo merecerán bien de la Patria, sino que dentro de sus hogares y familias lograrán, a no dudarlo, la satisfacción que da la tranquilidad de conciencia y la de haber cumplido con el deber de ciudadano y con el que exige el amor a la familia y el del orden.

El compromiso que adquieren los inscriptos al Somatén armado, a bien poco se reduce. El reglamento que en breve se publicará los detalla, pero en resumen son: forman esta Institución todos los propietarios, colonos o ciudadanos, que por su amor al orden y a la familia, merezcan la confianza para guardar un arma larga o corta (según el destino) para la defensa de sus personas y bienes, con la obligación de pagar una insignificante cuota mensual, no exigible al que no sea propietario, colono o aparcerero (50 céntimos los primeros y 25 los segundos, pudiendo aumentarla el que voluntariamente lo desee) y que servirá para el sostenimiento de la Institución, publicación de un Boletín mensual, nombramientos, carnets, licencias de armas, banderas, distintivos, premios en metálico, socorros a las familias del Somatén y otros que pudieran considerarse oportunos; bien entendido que para los tres últimos conceptos deberá proceder acuerdo de la Comisión en pleno, que la forman un presidente y treinta y un vocales de la Región, pudiendo admitirse los donativos que tengan a bien ofrecerse, así como los de las personas que por su falta de condiciones físicas no pudiesen pertenecer al Somatén y descen sustituir sus trabajos personales con éstos, y que se sumarán a los que el Gobierno facilite y ponga en sus presupuestos y según dispone la Real orden circular de 10 de Octubre último (D. O. número 226) y con la obligación además, los inscriptos, de asistir a dos revistas anuales en las inmediaciones de sus residencias, respecto a los cabos, subcabos y Jefes que se les nombre, compromiso solemne y primordial de fomentar entre ellos los lazos de amistad y compañerismo, respetando sus opiniones políticas y compromiso de armarse cuando proceda y dar noticias de cualquier desorden que se proyecte y sepan contra el orden público, seguridad particular, existencia de gente sospechosa o malhechores en su jurisdicción o en las inmediatas, y el Superior que reciba la noticia, queda obligado a guardar el secreto de procedencia, pero procederá en el acto a la captura de aquéllos (si es posible) con auxilio del Somatén, así como a armarse, tan pronto los alcaldes, a consecuen-

cia de orden superior, se lo ordene, o aviso particular les pida protección, o cuando sus Jefes crean llegado el momento de «Tocar a Somatén» para repeler o desbaratar cualquier intentona del momento, a cuyo toque, no tan solo se presentarán los del «Somatén armado», sino todos los varones útiles del distrito (a excepción de los pastores), armados de palos o útiles de labranza, para auxiliar al primero, y todos, en cambio, tendrán la satisfacción interior de ser útiles a su Patria, la seguridad de sus bienes y familia, y los del armado, licencia de uso de armas y derecho y consideración de autoridad en los momentos en que actúe y no podrá ser desarmado por ninguna autoridad, sin la aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, a no ser que cometa insulto o resistencia indebida, pudiendo llevar las armas siempre que lo crea conveniente, con sólo el carnet, que con su retrato e instrucciones se les facilitará y podrán llevar un distintivo (obligatorio en los actos de servicio) y que consistirá en el escudo del Somatén, con cinta entrelazada de laurel y una inscripción que dirá: «Paz, paz y siempre paz», teniendo los cabos de partido y de distrito otro distintivo y un sello especial, para sus comunicaciones y otro para la franquicia postal y gratuita en las comunicaciones oficiales.

En la seguridad que tenemos que ha de ser grata la organización que se proyecta, rogamos a todos los que reciban esta Circular, se sirvan difundirla y estimular a los ciudadanos honrados para que se inscriban y remitan con urgencia sus deseos con arreglo a los formularios adjuntos, bien por conducto del Comandante del puesto de la Guardia civil más próximo o directamente a esta Comisión organizadora, para en su vista poder empezar a constituir el Somatén, mediante el nombramiento de Cabos y subcabos de partido y de distrito, y terminada la organización, pueda ser revistado por la Superioridad al frente de las banderas que le correspondan y entonces esta Comisión quedando reconocida a todos, pueda tener la satisfacción de dar por terminado su honroso cometido, presentando un núcleo de Somatén que honre a la Provincia y que si se organiza y se forma como todos deseamos, llevará la tranquilidad a nuestras familias, el respeto a nuestros bienes, intereses y mieses y que sinó estarán y como hasta hace poco a merced del salteador, atracador o incendiario, engendros de una sociedad desquiciada y corrompida y en la que reinando la impunidad y el desaliento se ha logrado alentar, no tan sólo a los profesionales del crimen, sino que ha servido de escuela para muchos y de sport para otros, toda vez que éstos han tenido la osadía de jactarse de haber batido el record del atentado.

En una palabra, y en resumen, el Somatén es la garantía del sosiego público y otras del orden moral que estimulan el interés ciudadano hacia una orientación activa y desinteresada y en el que se reúnan todos los hom-

bres de buena voluntad, amantes del orden y celosos de sus deberes y con ello logran dar fuerza y vigor al espíritu ciudadano y sacan los ánimos de la pasividad o indiferencia actual y por consecuencia, los moviliza en el significado de la insustituible pala-

bra «SOM-ATENT» estamos atentos. Con este motivo nos ofrecemos a ustedes sus affmos. s. s. q. e. s. m.—Ru-fino Arango.—Pedro Pérez.—Perfecto Ruiz.—Enrique Hernández.—Ramón Rexach.

COMISIÓN ORGANIZADORA

		Partidos judiciales que representan	Residencia en Segovia
Vicepresidente..	Excmo. Sr. D. Ramón Rexach y Medina..	Segovia	José Zorrilla, 24 y 26, ent.º
Vocal	D. Rufino Arango....	Sepúlveda	Escuderos, 10,
Idem	> Pedro Pérez.....	Sta. María de Nieva	Trinidad, 8.
Idem	> Perfecto Ruiz.....	Riaza.....	Juan Bravo, 24.
Idem	> Enrique Hernández	Quéllar	Plaza Mayor, 9.

Oficinas del Somatén Provincial: Segovia.—Gobierno Militar

Comandante General de Somatenes de la Región, el Excmo. Sr. D. Antonio de Espinosa Sánchez (Valladolid)

Jefe nato del Somatén: Excmo. Sr. Capitán General D. Leopoldo Heredia Delgado

Sr. D.

Provincia de

PARTIDO JUDICIAL DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	Contribución al año — Ptas. Cts.	Domicilio	Si posee arma o está dispuesto a tenerla	Destino, cargo u oficio que desempeña	Observaciones
Propietarios						
D.						
>						
>						
Colonos						
D.						
>						
>						

El firmante (o firmantes), vecinos de esta localidad, enterados de las obligaciones que contraen y derechos que adquieren por el reglamento las personas afiliadas al Cuerpo de Somatén, y amantes como el que más del Rey, de la Patria española y de la Institución armada, solicitan de la Comisión organizadora, les conceda ingresar en el de este Distrito.

(Fecha y firma)

Sr. Presidente de la Comisión organizadora de los Somatenes de la 7.ª Región.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1923 a 1924.—Mes de Noviembre de 1923

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial...	9.037 70
2.º Servicios generales...	1 604 16
3.º Obras obligatorias.....	21.650 62
4.º Cargas	5.363 60
5.º Instrucción pública....	11.553 10
6.º Beneficencia	32.651 02
7.º Corrección pública....	1.891 55
8.º Imprevistos	1.250
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras	7.166 66
11 Obras diversas	>
12 Otros gastos.....	1.591 66
13 Resu'tas.....	7.813 46
TOTAL	101.623 53

Segovia, 2 de Noviembre de 1923.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO y GIL.

1885

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 17 día de Julio de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Navares de las Cuevas.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, y dirigido a su autoridad por D. Zecarias de Antonio y otros vecinos de Navares de las Cuevas, formulando cargos contra el Secretario de Ayuntamiento de dicha localidad, don Bernardo de Pedro, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consig-nan en la correspondiente nota del

Negociado; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador civil la instancia en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Cárcel Modelo.—Capital.—Formulado por D. Francisco Alarcón Capilla, vecino de Madrid, un ofrecimiento, obligándose a gestionar el abono a la Diputación de Segovia, de la cantidad con que contribuyó a la construcción de la Cárcel Modelo de Madrid, redactado a este efecto un contrato del que acompaña una copia, por si la Corporación estima que debe ser aprobado; la Comisión acuerda pase dicho asunto a estudio y resolución de la Diputación provincial en las próximas sesiones ordinarias que celebre.

Hacienda provincial.—Capital.—Da cuenta de un escrito de D. Miguel Ramón Herrero, ofreciéndose como agente ejecutivo para llevar a efecto la cobranza del contingente provincial en el partido de Santa María; la Comisión acuerda pase dicho asunto a estudio y resolución de la Diputación provincial en las próximas sesiones ordinarias, y respecto al extremo relacionado con un recibo de la contribución rústica de la Diputación provincial relativo a fincas que en la villa de Coca posee la Corporación y que el citado Sr. Ramón Herrero manifiesta ignorar quién debe satisfacerle, puesto que el Catastro le ha incluido en el reparto de contribución de este año; se acuerda informe el Sr. Oficial Letrado respecto de las fincas que la Diputación posea en el indicado pueblo.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Orejana, 1918 a 19, 1919 a 20 y 1920 a 21; Urueñas, 1919 a 1920 y 1920 a 1921; Valseca, 1919 a 1920 y 1920 a 1921; Torreadrada, 1918 a 19, 1919 a 20 y 1920 a 21.

Beneficencia provincial.—Capital.—Comunicado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haber terminado la carrera del Magisterio el acogido en la sección de huérfanos Juan García Melero, a quien a costeado sus estudios el Maestro que fué de dichos Establecimientos D. Crédulo Escobar, rogando se acuerde que con cargo al presupuesto de los repetidos Establecimientos se le abonen los gastos del título y los que pueda hacer en la preparación de las oposiciones para la provisión de escuelas nacionales, puesto que hay consignación para ello en el presupuesto vigente; la Comisión acuerda el abono al referido asilado de los derechos del título de Maestro Nacional con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto de Beneficencia.

Carreteras provinciales.—Santa María de Nieva.—Visto el informe emitido por el Sr. Director de carreteras provinciales, con relación a la comunicación del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Santa María, en la cual interesaba se le manifestase si el peón caminero Mariano Sanz Fernández, dió a la Corporación los partes correspondientes cuando hace diez u once meses se cayeron tres piedras de la barandilla del puente denominado el Grande, de la villa de Coca, y cuáles fueron las medidas de precaución mandadas adoptar por los Jefes del servicio a que dichas obras correspondan, para evitar accidentes como el que ha motivado la instrucción de un sumario por muerte de una niña; la Comisión acuerda que se dé traslado al referido Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, del informe que, respecto de

ese particular, emite el Sr. Director de carreteras provinciales, con fecha doce del corriente.

Calamidades.—Fuentepiñel.—Remitida por el Sr. Alcalde de Fuentepiñel, una instancia suscrita por los individuos que componen aquel Ayuntamiento y Junta municipal, en solicitud de perdón de contribuciones con motivo de los daños que causó a los terratenientes del término una fuerte helada en la noche del 28 al 29 de Mayo último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda desestimar por extemporánea la instancia de referencia.

Contabilidad provincial.—Bilbao.—Vistos los informes emitidos por el Sr. Contador de fondos provinciales y por el Negociado de Quintas de esta Corporación, con relación a la pretensión formulada por Félix Villaverde Palomo, natural de Aldeanueva del Codonal, y residente en Bilbao, a que hace referencia el acuerdo de esta Comisión de diez del corriente; se acuerda que con cargo al capítulo de Quintas, le sean abonados al citado Félix Villaverde Palomo, las cincuenta y siete pesetas, con ochenta y ocho céntimos, importe de los gastos que le ocasionó comparecer a ser reconocido por el Tribunal Médico militar de la séptima Región, y que se reclame al Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal la suma de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 17 de Julio de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1835

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Julio de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contratos municipales.—San Cristóbal de Cuéllar.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e instruido por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar, referente al incumplimiento del contrato hecho con la empresa que suministra el fluido público eléctrico, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado y el escrito de D. Mariano Fraile Gómez, unido a este expediente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el repetido expediente, informándole en los términos que constan en acta.

Secretarios de Ayuntamiento.—Sauquillo de Cabezas.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, el recurso de alzada interpuesto por el Concejal de Sauquillo de Cabezas, D. Mariano Gómez Cerezo, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, referente al nombramiento de Secretario, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Biblioteca provincial.—Capital.—La Comisión acuerda la adquisición, con destino a la Biblioteca provincial, de la novísima edición de las leyes penales de España, por Medina y Marañón, y que las 25'50 pesetas, que importan, sean abonadas con cargo al

capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—Maderuelo.—Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento de Maderuelo, solicitando se construya el camino vecinal de Campo de San Pedro al límite de de la provincia de Burgos, en el próximo otoño, para tener trabajo en esa época, informado por el Sr. Director de carreteras provinciales que el citado camino vecinal se construirá en la época citada, pues hoy está el expediente en tramitación, para la celebración de la oportuna subasta, construyéndose por administración si no hubiera licitadores en ésta y en la segunda que había de anunciarse; la Comisión acuerda de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras, y que se comunique así al Ayuntamiento de Maderuelo para su conocimiento.

Alienados.—Hontoria.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación de la Alcaldía de Hontoria, devolviendo la certificación del resultado de la observación de Petronila Sanz Martín, participando a la vez no haberla podido entregar al hijo de ésta, Sabas González Sanz, por quien se solicitó la observación, a causa de haberse ausentado de aquella localidad hace bastante tiempo, e ignorarse su actual residencia, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir la mencionada certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole lo haga al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, interesándole de oficio la instrucción del expediente judicial que determina el párrafo segundo del artículo 6.º de 19 de Mayo de 1885.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las 1.200 pesetas, importe de la máquina Yost, escritura comercial, modelo 20 A: adquirida por esta Corporación en virtud del acuerdo de diez del corriente.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitidos por la Comisión correspondiente, seis ejemplares de la Memoria en que se expone la organización y resultados en la segunda Colonia Escolar Segoviana, en la que figuraron seis acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, notificando al mismo tiempo que en el año actual, se formará la tercera Colonia Escolar Segoviana, por si la Corporación estima conveniente, como en años anteriores, que figuren alguno de los asilados que por su estado de salud lo necesiten; la Comisión acuerda conceder al fin indicado la subvención de años anteriores, en el caso de que existan niños asilados que necesiten formar parte de la tercera Colonia Escolar.

Sección de huérfanos.—Arcones.—Solicitado por Agustín Martín Sanz, mayor de edad y vecino de Arcones, le sea devuelto un hijo suyo, a quien se puso por nombre Matías Cuesta Vera, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cuyo turno fué depositado; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los referidos Establecimientos de Beneficencia, para que haga entrega de dicho niño al solicitante, previas las formalidades reglamentarias.

Sección de alienados.—Martín Muñoz de las Posadas.—Solicitado por Obdulio y Víctor Mata y Mata, mayores de edad, labradores-propietarios y vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, el ingreso en la Sección de Observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hermano Francisco, también mayor de

edad y soltero, por padecer de enajenación mental, obligándose los recurrentes a sufragar los gastos de sostenimiento de su citado hermano; la Comisión acuerda el ingreso del Francisco en la Sección de Observación de los referidos Establecimientos, por cuenta de sus hermanos, y manifestar a los recurrentes que una vez que dicho ingreso tenga efecto, se hallan en la obligación de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital, a los enfermos pobres que los tienen solicitados.

Pedro Berrocal Pastor, para su hija Angela, de Segovia; Petronilo Alvarez Martín, de Zamarramala; Pablo Callejo Guijarro, de Zarzuela del Pinar; Antonia Martín, de Aragonés, Segovia; Federico Herrero de Andrés, de Marzuela; Josefa de Santiago Gómez, de Segovia.

Alienados.—Escobar de Polendos.—Solicitado por Celedonia Martín Velasco, la sea devuelto su hijo Clemente González Martín, que se halla recluido en la Sección de Observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para prodigarle los cuidados y auxilios necesarios para obtener su más pronta curación, bajo las penalidades que establece el Código penal, y teniendo en cuenta lo que dispone la aclaración 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885 y precedentes análogos llevados a cabo; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos, para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega del enfermo a su madre la solicitante.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Capital.—Presentada por el Capitán habilitado de la Zona de Reclutamiento de esta Capital, D. Pedro Avila, la cuenta de las cantidades recibidas para el pago de socorros a útiles condicionales mandados a observar por la Comisión Mixta de Reclutamiento, y de las satisfechas por dicho concepto, de cuya cuenta resulta que las primeras ascienden a dos mil cien pesetas, y las segundas a mil seiscientos sesenta y ocho, con un saldo a favor de la Corporación de cuatrocientas treinta y dos pesetas, y como quiera que tienen que ser entregados a esta Diputación por los respectivos Ayuntamientos los socorros facilitados a vecinos de ellos mandados a observar, con objeto de evitar posibles errores, y que la cantidad que se reclame sea la debida; la Comisión acuerda que la relación presentada por el Sr. Habilitado de la Zona, pase al Negociado de Quintas para su comprobación, y una vez realizada ésta, vuelva nuevamente a Contaduría para reclamar a los Ayuntamientos las cantidades que correspondan.

Sección de alienados.—Valseca.—Solicitados por Josefa Calle Luengo, vecina de Valseca, tres meses de prórroga a la licencia que en el Manicomio de Ciempozuelos se concedió a su esposo Fulgencio Velasco, que fué recluido en dicho Manicomio, y que se encuentra en estado relativamente tranquilo; la Comisión acuerda se remita dicha instancia al manicomio de Ciempozuelos por si puede accederse a la prórroga solicitada, toda vez que por esta Corporación no existe inconveniente para ello.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 18 de Julio de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

2326

Habiéndose recibido autorización para devolver cantidades por el impuesto de Consumos (retribuciones escolares) a los Ayuntamientos de Samboal, Aldea Real, Cedillo de la Torre, Marugán, Pradales, Caballar, Tabanera la Luenga, Muyo, Navas de San Antonio, Aguilafuente, Cobos de Segovia, Pedraza, Turégano, Cantmipalos, Muñoveros, Trescasas, Abades, Calabazas, Torrecilla del Pinar, San Martín y Mudrián, Arevalillo, Sotosalbos, San Cristóbal de Cuéllar, Torrecaballeros, Corral de Ayllón, Santa María de Riaza, Bercimuel, Ribota, Villaverde de Montejo, Chatún y Arroyo de Cuéllar; se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes a fin de que se presenten hacer efectivos los oportunos libramientos; para lo cual se servirán avisar su presentación en estas oficinas, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación, para poder hacer el debido señalamiento.

Segovia, 5 de Noviembre de 1923.—
El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

2303

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento de la Real orden de 23 del mes actual (*Gaceta* del 26), se considera ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo para que los Colegios privados de primera enseñanza que no estén oficialmente autorizados, presenten en la Inspección el expediente que preceptúan los Reales decretos de 1.º de Julio de 1902 y 5 de Mayo de 1913 y la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902; en la inteligencia de que serán definitivamente clausurados los Colegios que no hayan presentado el expediente aludido dentro del plazo señalado.

Para dar cumplimiento y efectividad a este acuerdo, se servirá V. dar traslado de esta circular a los Directores de los Colegios privados de esa localidad que estén comprendidos en ella; recogiendo el enterado, que remitirán a esta Inspección.

Al mismo tiempo se advierte a los señores Alcaldes que aún no hayan cumplido lo dispuesto en la circular de esta Inspección de fecha 15 del corriente (*BOLETIN OFICIAL* del día 17), que se apresuren a remitir relación de los Colegios que en los términos municipales respectivos funcionen, expresando si poseen la autorización oficial o si carecen de ella.

Segovia, 31 de Octubre de 1923.—
El Inspector, Jefe accidental, Antonio Ballesteros.

Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Primera Enseñanza de esta provincia.

2309

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Circular de 8 de Octubre último, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, número 88, del día 2 de los corrientes, se hace preciso que los Maestros Nacionales de primera enseñanza de esta provincia, que sirvieran las escuelas de adultos en el curso de 1921-22, remitan a

esta Sección con la mayor urgencia, las cuentas del 25 por 100 del material de adultos de antedicho curso que se les adeuda; han de remitirlas antes del día 30 del presente mes, pues pasado dicho día, se elevarán a la Superioridad todas las que se hayan recibido, quedando sin curso las que lleguen después y a disposición de los interesados, que no lo cobrarán por su exclusiva culpa.

En el cargo de dichas cuentas tiene que figurar el líquido a percibir, descontando del íntegro el 1'20 por 100 solamente, y el 0'50 por 100 de habilitación, figurará en la data con los demás gastos; la cuenta y los justificantes, cuyo importe exceda de cinco pesetas, serán reintegradas con timbre móvil de diez céntimos.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta de la presente circular a los Maestros de sus respectivos términos municipales, bajo su más estricta responsabilidad, y tanto éstos como los Secretarios se cuidarán de poner este *BOLETIN* en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Panlino Saldaña Alonso.

2312

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Districto forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 3 de Diciembre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Pedraza, se celebrará la primera subasta de 20 pinos, del monte del mismo, bajo la tasación de 614'36 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

El día 3 de Diciembre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Montuenga, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de 60 pinos del monte del mismo, bajo la tasación de 1.138'34 pesetas y pliego

de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

El día 3 de Diciembre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Pinilla Ambroz, se celebrará la primera subasta de 250 pinos del monte del mismo, bajo la tasación de 1.523'77 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 3 de Noviembre de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

2314

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada en el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella, habrán de dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y el agraciado con la plaza, habrá de prestar fianza en valores o metálico, por valor de tres mil pesetas, a disposición del Ayuntamiento.

Fresneda de Cuéllar, 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Felipe Martín.

2315

Alcaldía de Gomezserracín

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Chatún, con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veintidós familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias acompañadas de su hoja de méritos y servicios y demás antecedentes en bien de su profesión, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El que resulte agraciado, podrá contratar con los vecinos de este pueblo y su agregado Chatún, que son unos doscientos cuarenta.

Gomezserracín, 31 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Indalecio Alonso.

2305

Alcaldía de Aldea Real

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 del actual, acordó la práctica del deslinde de las Cañadas de carácter local de este pueblo señalándose para la práctica de la operación, el día tres del próximo Diciembre, a las nueve, estando acordado cuanto disponen los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Asociación de ganaderos del Reino.

Aldea Real, 31 de Octubre de 1923.—
El Alcalde, Mariano Losáñez.

SECCION DE PÓSITOS

1820

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Zarzuela del Monte que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 29 de Enero al 2 de Febrero últimos, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 13 de Septiembre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Federico Badiola González...	Pantaleón Martín Sánchez...	28	Enero	1921	214'24	10'71	224'95